NOTA UOC N°119/2020

Boquerón, 27 de mayo de 2020

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ - DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo a bien a dirigirme a usted, a los efectos de contestar la **NOTA DNC N°8191/2020**, y solicitar la publicación del llamado con **ID 382.599 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL HMI" – POR LA VIA DE LA EXCEPCION.**

Referente al punto 1. La Gobernación de Boquerón, ha realizado los trámites correspondientes para dar respuesta a la observación del Numeral 1, en donde se menciona la "ausencia de la constancia expedida por la CESC por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado", recibiendo una respuesta de parte de dicho organismo de control, en donde hace referencia de que esa comisión está conformada solo con fines de "acompañar al M.S.P y B.S, y a los Organismos y Entidades del Estado en los procesos de adquisiciones de Bienes e Insumos necesarios para la atención del Estado de Emergencia declarado por la Ley N° 6524/2020 y se establecen medidas de transparencias complementarias", de la que se infiere que, la necesidad de la Constancia mencionada en dicha observación, solo es aplicable al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y demás instituciones afectados por la ley mencionada, dentro de los cuales no se menciona en ninguna parte a las Gobernaciones según el Art. N° 3, en donde se lista en forma taxativa a las Instituciones afectadas por la declaración de emergencia, aclarando siempre que la convocante no administre recursos provenientes de dicha Ley. Dicha respuesta se anexa a esta contestación a los fines para lo que hubiere lugar así como el CDP.

En el punto 2 menciona que no se ha utilizado el PBC actualizado, solicitando las adecuaciones que correspondan para realizar dicha verificación; aclaramos que el PBC es el que se encuentra vigente para el procedimiento de referencia.

En el punto 3, nos requieren que adjuntemos los decretos y alertas, declaraciones al presente proceso, las mismas son de público conocimiento y se encuentran publicadas en las páginas oficiales, no obstante adjuntaremos lo requerido.

En el punto 4, requieren la inclusión dentro de los criterios de Evaluación y Calificación, la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la contraloría General de la Republica para los sujetos obligados por la Ley N°6355/19, el mismo está contenido en la Pagina N°6 del PBC.

En el punto 5, requieren la inclusión del punto anterior en la proforma del contrato; el mismo se encuentra en la Cláusula N°10 de la proforma del Contrato.

Referente a los puntos 6,7 y 8 de la presente Nota, esta convocante entiende que la difusión del llamado en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP, siendo los actos realizados en este proceso de exclusiva responsabilidad de la Gobernación de Boquerón.

Sin otro particular me despido de Ud. con el más cordial de los saludos.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Delia Rodriguez
Encargada de UOC